



BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA GENERAL

No Radicado: 2-2026-27844

Fecha: 05/10/2026 13:11:52

Destino: ANÓNIMO

Anexos: N/A

Copia: N/A

www.secretariageneral.gov.co

4222000

Bogotá D.C.

Señor (a):

ANÓNIMO

Bogotá D.C, Colombia

Asunto: ARCHIVO PETICIÓN 5769262026 DE BOGOTÁ TE ESCUCHA

Respetado(a) Señor(a):

En atención a la petición que radicó en el Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas Bogotá te Escucha con el No. **5769262026** de fecha 17 de agosto de 2026, esta Dirección le solicitó ampliar la información y aportar los documentos necesarios para continuar con el trámite. La petición recibida de su parte fue la siguiente:

"(...)DEBERIAN TENER PROTECCION LOS FUNCIONARIOS YA QUE EN SUPERCADDE DE AMERICAS LES PEGA A LOS FUNCIONARIOS LES HABLAN FEO, A FUNCIONARIA CRESPIITA QUE NOS AYUDA EN LA MAQUINA DE ENK QUE YA NO ESTA QUE MA GENTE LA AGREDE VERBAL Y ELLA HAY AYUDANDO SI NO HAY TURNOS ELLAS MIRABA COMO NOS COLABORABA LO QUE E IDO AO SUPERCADDE ES LA UNICA QUE NOS AYUDA NO ES LA PRIMERA VEZ QUE LE HAGO UNA FELICITACION A LA CHICA NO COLOCO MIS DATOS QUE VEO QUE NO SIRVE NI SUGERENCIAS NI NADA PORQUE SIGUEN LO MISMO (...) "(SIC)

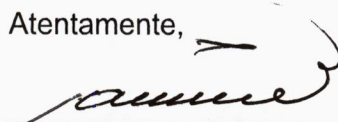
Debido a que no se recibió respuesta a nuestra solicitud de ampliación realizada por medio del oficio con radicado **2-2026-23030** del 24 de agosto de 2026, debemos dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011[1], por lo cual me permito indicarle que se procede a ordenar el desistimiento y archivo de la petición, debido a que ha pasado un (1) mes desde esta solicitud de ampliación y usted no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que ha desistido de su solicitud o actuación.

Ante esta decisión solo procede el recurso de reposición por escrito ante el/la jefe de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía, ya sea en la misma diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



Agradezco su amable atención.

Atentamente,



ENRIQUE CUSBA GARCIA

DIRECCION DEL SISTEMA DISTRITAL DE SERVICIO A LA CIUDADANIA

Proyectó: Mayra Alejandra Maldonado Parroquiano

Revisó: Luis David Mayorga Mancera

Aprobó: Enrique Cusba García

[1] Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, Sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 "*cuando la autoridad constate que una petición, ya radicada, está incompleta o que deben realizarse gestiones necesarias para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes*".